



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

"2011, Año del Turismo en México"

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil once.

VISTOS los autos que integran el expediente número **027/2011**, para resolver en definitiva la inconformidad interpuesta por [REDACTED], para impugnar el fallo de la licitación pública nacional mixta **LA-009000968-N9-2011**, referente realizada por el Estado Federal, por conducto del Centro SCT Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE MANO**", y

RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el nueve de mayo de dos mil once, [REDACTED], interpuso inconformidad contra actos del **CENTRO SCT PUEBLA**, derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000968-N9-2011**, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE MANO**" (fojas 1 a 25)

2.- En acuerdo emitido mediante oficio 09/300/0681/2011 del diecisiete de mayo de dos mil once (fojas 97 a 100), se radicó la inconformidad de mérito bajo el número **027/2011** y se admitió para su trámite, requiriéndose a la convocante, por conducto del Director General del Centro SCT Puebla, informara del estado de ese proceso, monto asignado, nombre de la o las personas terceras interesadas y, en su caso, del representante de ellas. De igual manera, mediante copia del escrito respectivo y anexos, se corrió traslado a efecto de que en el plazo de ley rindiera su informe circunstanciado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED] VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

3.- En respuesta a lo anterior, y a través del oficio CSCT.-6.20.305.-0770/2011 (fojas 113 a 117); la convocante informó que el monto autorizado para la realización del concurso **es de \$1'545, 452.21** y que el referente al contrato celebrado con la persona ganadora del certamen, ascendió a la suma de \$738,574.11; de igual manera proporcionó también los datos generales de la persona tercera interesada.

4.- Por acuerdo establecido en el oficio 09/300/0780/2011 del siete de junio de dos mil once (fojas 128 y 129), se corrió traslado mediante copia del escrito de inconformidad y documentación anexa, a la empresa [REDACTED], para que a título de tercera interesada, manifestara lo que a su interés conviniera, en relación con los motivos planteados por la inconforme.

5.- A través del oficio número C.SCT.6.20.305.-0790/11 del veintiséis de mayo de dos mil once (fojas 130 a 159), la convocante rindió su informe circunstanciado acerca de la inconformidad, y exhibió diversa documentación relacionada con el referido procedimiento licitatorio.

6.- En acuerdo emitido en oficio 09/300/0852/2011 del veintisiete de junio de dos mil once (fojas 366 y 367), se tuvieron por hechas las manifestaciones de la empresa tercera interesada [REDACTED], por conducto de su representante.

7.- En acuerdo emitido a través del oficio número 09/300/1107/2011 del veintinueve de agosto de dos mil once (fojas 376 y 377) se otorgó plazo al inconforme y a la tercera interesada para formular, por escrito, sus alegatos.

9.- A través del acuerdo 09/300/1264/2011, del veintiuno de septiembre de dos mil once (fojas 383 y 384), **se tuvo por perdido el derecho de las partes a formular alegatos**, pues no hicieron uso del mismo, dentro del plazo otorgado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

10.- Mediante auto del cuatro de noviembre de dos mil once, se ordenó cerrar la instrucción y dictar la resolución correspondiente, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; así como 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dicho de otro modo, el artículo el artículo **65** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la Secretaría de la Función Pública, conocerá de las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que contravengan las disposiciones inherentes a las materias objeto de esta ley.

Por su parte, el artículo **80** fracción **I**, numeral **4** del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que, entre otros funcionarios públicos, los Titulares de las Áreas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el ámbito de la dependencia, en el caso concreto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrán atribuciones para recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos violatorios de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

En razón de lo anterior, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **tiene competencia para conocer y resolver** el presente asunto.

SEGUNDO. Legitimación procesal.

La inconformidad es promovida por parte legítima, pues la inconforme presentó su propuesta dentro del procedimiento de contratación, y ello se prueba mediante el acta de presentación y apertura de propuestas del ocho de abril de dos mil once (fojas 240 a 243); lo anterior, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, el [REDACTED], **probó ser representante de la empresa inconforme**, mediante el segundo testimonio de la escritura notarial ciento dos mil quinientos cuarenta y tres, que en copia cotejada obra en autos (fojas 26 a 31) en donde constan los poderes generales para pleitos y cobranzas, que aquella le otorgó y, por ende, las facultades de que goza para actuar por nombre y cuenta de la misma.

TERCERO. Fijación del acto impugnado.

El acto impugnado lo constituye el **fallo** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA00900968-N9-2011**, del veintinueve de abril de dos mil once (fojas 322 a 329); teniéndose por **notificada la empresa inconforme el mismo día de su emisión**. Luego entonces, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo de seis días hábiles para inconformarse, principió el tres de mayo de dos mil once y llegó a su fin el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

████████████████████
VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

diez del mismo mes, sin contar los días treinta de abril, uno y cinco de mayo de este año, por ser inhábiles.

Entonces, si la inconformidad se presentó el nueve de mayo de dos mil once, según se desprende del sello fechador impreso en el escrito respectivo, **resulta oportuna su interposición.**

CUARTO.- Materia de la controversia.

Consiste en dilucidar la legalidad del fallo pronunciado en el procedimiento de contratación aludido, tocante al desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme.

QUINTO.- Motivos de inconformidad.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito, en su carácter de autoridad administrativa, del examen en conjunto de los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, advierte que ésta consiste en lo siguiente:

La inconforme asevera que la convocante desechó ilegalmente su propuesta técnica, pues la descalificó porque las fichas técnicas de los bienes ofertados para las partidas seis y siete no coincidían con los solicitados por ella, siendo que en las bases concursales no se requirió esta clase de documentos y mucho menos se precisó que era motivo de descalificación el no presentarlos o bien que las descripciones contenidas en las fichas no correspondiera a las herramientas que componen tales partidas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

SEXTO.- Análisis de los agravios:

No le asiste la razón a la inconforme, pues contrariamente a lo que afirma, **el desechamiento de su propuesta** técnica y consecuente descalificación del certamen, **fue conforme a derecho** como enseguida se prueba:

En efecto, corre agregado en autos en copia certificada el fallo del veintinueve de abril de dos mil once, relativo a la licitación pública nacional mixta LA00900968-N9-2011 realizada para adquirir herramienta de mano, en el cual y en lo conducente, el Estado Federal convocante por conducto del Director General del Centro SCT Puebla, hizo constar lo siguiente:

"...

e) la propuesta económica de [Redacted], presenta en el Anexo1 "Propuesta Técnica en los numerales 6 "Lima triangular bastarda de 7" marca Truper modelo LTP-7 **con mango** uso pesado" y por el numeral 7 Lima circular bastarda de 8" **con mango**, marca truper, modelo LBR-8", sin embargo al revisar las fichas técnicas se detectó que los modelos no corresponden a las limas con mango que son las que requiera la Convocante. Por lo anterior y de conformidad con el punto 5.6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN" "...inciso a) La utilización del criterio de la evaluación será de acuerdo a la fracción II del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **y se verificará que se cumpla con la información, documentos, requisitos y especificaciones técnicas señaladas en la presente convocatoria** así como a las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones..." y en apego al punto 5.7 CAUSAS DE DESECHAMIENTO de la Convocatoria LA00900968-N9-2011 inciso c) que la letra dice "El no cumplir técnicamente con los requerimientos establecidos en el Anexo 1 por parte de la convocante." La propuesta de [Redacted], se desecha."

El anterior documento por ser público tiene pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 93, fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria en la materia, en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

271
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]
VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con él se demuestra que la convocante procedió a desechar la propuesta de la inconforme en razón de que al revisar las fichas técnicas de los bienes ofertados en las partidas seis y siete, detectó que **los modelos no correspondían a las limas con mango que solicitó.**

De igual manera, en autos constan las bases rectoras del procedimiento de contratación de que se trata, en las cuales y en lo que nos interesa, la convocante estableció lo siguiente:

"5.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, la evaluación de las proposiciones será realizada por el área usuaria requirente y se determinará como ganadora aquella proposición que garantice satisfactoriamente lo establecido en la convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezca las mejores condiciones (sic) en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

- a) *La utilización del criterio de evaluación será de acuerdo a la fracción II del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se verificará que se cumpla con la información, documentos, requisitos y especificaciones técnicas señaladas en la presente convocatoria así como a las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones.*

- c) *La emisión del fallo se hará a favor de aquel licitante que habiendo cumplido exacta y cabalmente con los requisitos y requerimientos establecidos en la convocatoria, así como las modificaciones que se*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

deriven de la junta de aclaraciones y presente la propuesta económica solvente más baja siempre y cuando esta resulte conveniente y garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, misma que deberá ser por la totalidad de los bienes que integran el Anexo 1

...

5.7. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Será causa de desechamiento de una proposición **cualquier incumplimiento** de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación LA00900968-N9-2011 que afecte la solvencia de la misma, así como:

...

- c) **El no cumplir técnicamente con los requerimientos** establecidos en el anexo No. 1 por parte de la convocante."

El documento aquí reproducido es público y por ende, tiene pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y con él se acredita que:

- Las proposiciones de los participantes, deberían ser por la todas las partidas sujetas a concurso.
- La evaluación de las propuestas sería bajo el sistema binario, es decir el ganador del certamen, sería el licitante que cumpliera los requisitos establecidos por el Estado Federal convocante y ofertara el precio más bajo.
- El contrato se otorgaría, al licitante que garantizara el cumplimiento de las obligaciones que asumiera, por haber cumplido los requisitos legales, técnicos y económicos fijados en la convocatoria y hubiera ofrecido el precio más bajo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

- Las propuestas técnicas de los participantes, en cuanto a los bienes ofrecidos, debían de cumplir con lo solicitado en el anexo 1 de las bases.
- La propuesta técnica que no satisficiera todo lo solicitado en el anexo 1 de las bases, sería desechada y por ende el respectivo participante descalificado del certamen.

Asimismo, en el anexo 1 de las bases concursales, se estableció lo siguiente respecto de los bienes solicitados en las partidas seis y siete:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT PUEBLA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA009000968-N9-2011

**ANEXO No. 1
PROPUESTA TÉCNICA**

NUMERALES QUE INTEGRAN PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA
6	LIMA TRIANGULAR BASTARDA DE 7" CON MANGO USO PESADO	PIEZA	400
7	LIMA CIRCULAR BASTARDA DE 8" CON MANGO	PIEZA	285

Como se demuestra mediante el anterior documento, en las partidas seis y siete, la convocante requirió cuatrocientas limas triangulares y doscientas ochenta y cinco limas circulares, y pidió a las personas que intervinieran en la competencia, que las dos clases de herramientas tuvieran mango.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

Ahora bien, consta en autos en copia certificada la propuesta técnica de la empresa [Redacted] la cual fue entregada a la convocante durante el acto de presentación y apertura de proposiciones del mencionado procedimiento de contratación, misma que en cuanto al aspecto relevante para el análisis de la controversia a estudio, refiere lo siguiente:

[Redacted] 247
[Redacted] CACION# 8447
[Redacted] DE 73

ANEXO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT PUEBLA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL MPTA. No. LA-09/00988-NE-2011
ADJUDICACION DE ABASTECIMIENTO DE MANO
DE PROPOSTA TÉCNICA

PART.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA
1	AZADON No. 3 DE 1.8 LBS CON MANGO DE MADERA , MARCA TRUPER, MODELO RL-3	PIEZA	487
2	BARRETA 1" X 1.75 HEXAGONAL , MARCA TRUPER, MODELO BAF-175	PIEZA	154
3	CARRRETILLA HONDA 5 PIES CUBICOS CAL. 20" 80 LT CON LLANTA NEUMATICA REFORZADA 4 CAPAS, MARCA PRETUL, MODELO CAP-5N	PIEZA	173
4	CUNAS HEXAGONAL 1" X 40 CMS , MARCA TRUPER, MODELO CU-1	PIEZA	170
5	HACHA DE 12 LABOR 3 LBS CON MANGO , MARCA TRUPER, MODELO ML-3M	PIEZA	70
6	LIMA TRIANGULAR BASTARDA DE 7" CON MANGO USO PESADO, MARCA TRUPER, MODELO LTP-7	PIEZA	400
7	LIMA CIRCULAR BASTARDA DE 8" CON MANGO, MARCA TRUPER, MODELO LTB-8	PIEZA	286
8	MACHETE RULIDO DE 24" ESTANDAR APROXIMADAMENTE DE 1 KG., MARCA TRUPER, MODELO T-400-24P	PIEZA	951
9	MARRO 10 LBS OCTAGONAL CON MANGO DE MADERA, MARCA TRUPER, MODELO MD-10M	PIEZA	255
10	PAJA CUADRADA CON MANGO DE MADERA PUÑO Y METALICO HOJA 240X300, MARCA TRUPER, MODELO PCV	PIEZA	940
11	PALA DERECHA ESCARRAMAN MANGO DE MADERA, PUÑO Y METALICO, MARCA TRUPER, MODELO PES	PIEZA	891
12	PAJA ESPANDIR NO. 2 PUNTA REDONDA MANGO DE MADERA DE 34" PUÑO Y METALICO, MARCA TRUPER, MODELO PRY	PIEZA	70
13	PICO TALACHO FORJADO 5 LBS CON MANGO MADERA, MARCA PRETUL, MODELO TP-5P	PIEZA	865
14	TALACHO TRERA CON MANGO DE MADERA 5 LBS, MARCA PRETUL, MODELO TH-5P	PIEZA	335
15	ZAPAPICO FORJADO 7 LBS CON MANGO DE MADERA, MARCA TRUPER, MODELO ZF-7	PIEZA	445
16	CINTA METRICA 30 MTS FIBRA DE VIDRO CARCASA PLASTICA, MARCA TRUPER, MODELO TP-30ME	PIEZA	25
17	CAVADOR AGRICOLA MANGO CUADRADO DE 48" DE MADERA, MARCA TRUPER, MODELO CA-35	PIEZA	35
18	LLANTA NEUMATICA PICARRETILLA DE 4 CAPAS COMPLETA (RIN, ESJE BALENO), MARCA TRUPER, MODELO RN	PIEZA	215
19	CIERDA DE PLASTICO CAL. No. 4 DE PESO APROXIMADO 1 KG (PAFIA) ROLLO, MARCA MB	PIEZA	55

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011



[Redacted] 218
[Redacted] 8477
[Redacted] 4 DE 33
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PART.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA
20	BOMBA MANUAL PARA NEUMATICOS CON DIAMETRO DE 1" 3/4, MARCA TRUPER, MODELO BOM-TR	PIEZA	105
21	BIELDO DE 5 PUNTAS, AGRICOLA MANGO LARGO DE 54" CON CABEZA DE 9", MARCA TRUPER, MODELO BPJ-5	PIEZA	80

PARTIDAS COTIZADAS

21

CONDICIONES BÁSICAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN: ALMACÉN GENERAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT PUEBLA EDIFICIO "E", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA - SANTA ANA No. 11403, COL. INDUSTRIAL EL CONDE, C.P. 72019 PUEBLA, PUE. EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A.M. A LAS 13:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

PLAZO DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 7(SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA REQUISICIÓN O PEDIDO.

[Redacted signature area]

FECHA: ABRIL 08 DE 2011

90



[Large handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

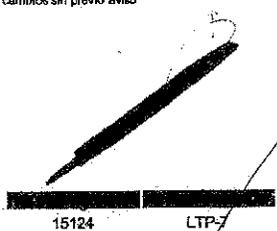
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

LIMA DE TRIANGULO PESADO
BASTARDA, 7"

El contenido de las fichas técnicas está sujeto a cambios sin previo aviso



PSA
[Redacted]
PRETENDIENDO

CERTIFICACION # 8447
FOJA 10 DE 23

ESPECIFICACIONES

- Longitud
- Ancho máximo de cara
- Dureza
- Empaque

- 7" (177mm)
- 5/8" (16mm)
- 62 HRc
- Granel

CARACTERÍSTICAS

- Dureza y geometría homogénea en el corte
- Triángulo pesado para desbaste rápido y acabado áspero
- Doble tratamiento térmico con temple integral

USOS

- Para afilar sierras y serruchos con dientes en ángulo de 60°, así como cuchillos, tijeras, hachas, azadones, machetes, etcétera

[Redacted]
08 ABR. 2011

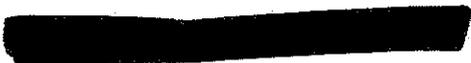
[Redacted]

Información confidencial. Prohibida su reproducción o divulgación total o parcial, así como su uso o aprovechamiento sin autorización escrita.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



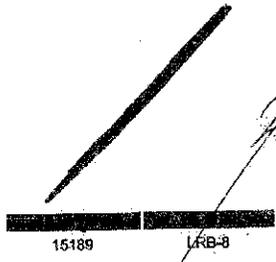
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

LIMA REDONDA BASTARDA, 8"

El contenido de las fichas técnicas está sujeto a cambios sin previo aviso



255

GENERACION # 8447
SOLIA 11 DE 73

ESPECIFICACIONES
Longitud
Diámetro
Dureza
Peso
Empaque

8" (203mm)
5/16" (7.9mm)
62 HRc
64 g
Granel

CARACTERÍSTICAS

- ▶ Fabricada en acero al bajo cromo
- ▶ Dientes de sección circular
- ▶ Corte bastardo para desbaste rápido
- ▶ Ahusada ligeramente hacia la punta

USOS

- ▶ ideal para desbaste de cavidades redondas y ovales
- ▶ Para desbaste rápido sin precisión



08 ABR. 2011



Información confidencial. Prohibida su reproducción o distribución. Toda copia que se haga sin su uso o aprovechamiento sin autorización escrita de [Redacted]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

314
8447
70 73

ANEXO No. 2
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT PUEBLA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL MEXA No. LA-00908968-19-2011
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE MANO
PROPUESTA ECONOMICA

PART.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AZADON No. 3 DE 1.8 LBS CON MANGO DE MADERA , MARCA TRUPER, MODELO AL-3	PIEZA	487	TRUPER	\$ 74.32	\$ 36,193.84
2	BARRETA 1" X 1.75 HEXAGONAL , MARCA TRUPER, MODELO BAP-175	PIEZA	154	TRUPER	\$ 243.23	\$ 37,457.42
3	CARRRETILLA HONDA 5 PIES CUBICOS CAL. 20, 80 LT CON LLANTA NEUMATICA REFORZADA 4 CAPAS, MARCA PRETUL, MODELO CAP-5N	PIEZA	173	PRETUL	\$ 379.78	\$ 65,701.94
4	CUNAS HEXAGONAL 1" X 40 CMS , MARCA TRUPER, MODELO CU-1	PIEZA	170	TRUPER	\$ 46.94	\$ 7,979.80
5	HACHA DE 1/2 LABOR 3 LBS CON MANGO , MARCA TRUPER, MODELO ML-3M	PIEZA	70	TRUPER	\$ 102.41	\$ 7,168.70
6	LIMA TRIANGULAR BASTARDA DE 7" CON MANGO USO PESADO, MARCA TRUPER, MODELO LTP-7	PIEZA	400	TRUPER	\$ 20.46	\$ 8,184.00
7	LIMA CIRCULAR BASTARDA DE 8" CON MANGO, MARCA TRUPER, MODELO LRB-8	PIEZA	285	TRUPER	\$ 29.54	\$ 8,447.40
8	MACHETE PULIDO DE 24" ESTANDAR APROXIMADAMENTE DE 1 KG, MARCA TRUPER, MODELO T-460-24P	PIEZA	851	TRUPER	\$ 40.11	\$ 38,144.81
9	MARRO 10 LBS OCTAGONAL CON MANGO DE MADERA, MARCA TRUPER, MODELO MD-10M	PIEZA	255	TRUPER	\$ 228.72	\$ 58,323.60
10	PALA CUADRADA CON MANGO DE MADERA PUÑO "M" METALICO HOJA 240X300, MARCA TRUPER, MODELO PCY	PIEZA	940	TRUPER	\$ 93.88	\$ 88,247.20
11	PALA DERECHA ESCARRAMAN MANGO DE MADERA PUÑO "M" METALICO, MARCA TRUPER, MODELO PES	PIEZA	891	TRUPER	\$ 93.88	\$ 83,647.08
12	PALA ESTANDAR NO. 2 PUNTA REDONDA MANGO DE MADERA DE 31" PUÑO "M" METALICO, MARCA TRUPER, MODELO PRY	PIEZA	70	TRUPER	\$ 93.88	\$ 6,571.80
13	PICO TALACHO FORJADO 5 LBS CMANGO MADERA, MARCA PRETUL, MODELO TP-5P	PIEZA	865	PRETUL	\$ 88.84	\$ 78,848.60
14	TALACHO HACHA CON MANGO DE MADERA 5 LBS, MARCA PRETUL, MODELO TH-5P	PIEZA	335	PRETUL	\$ 88.84	\$ 29,761.40
15	ZAPAPICO FORJADO 7 LBS CON MANGO DE MADERA, MARCA TRUPER, MODELO ZP-7	PIEZA	446	TRUPER	\$ 132.05	\$ 58,762.25
16	CINTA METRICA 30 MTS FIBRA DE VIDRIO CARCASA PLASTICA, MARCA TRUPER, MODELO TP-30ME	PIEZA	25	TRUPER	\$ 89.51	\$ 2,240.25
17	CAVADOR AGRICOLA MANGO CUADRADO DE 48" DE MADERA, MARCA TRUPER, MODELO CA-35	PIEZA	35	TRUPER	\$ 226.16	\$ 7,915.80
18	LLANTA NEUMATICA PICARRETILLA DE 4 CAPAS COMPLETA (RIN, EJE BALERO), MARCA TRUPER, MODELO RN	PIEZA	215	TRUPER	\$ 157.89	\$ 33,946.35
19	CUERDA DE PLASTICO CAL No.4 DE PESO APROXIMADO 1 KG (RAFIA) ROLLO, MARCA MB	PIEZA	85	MB	\$ 45.60	\$ 3,876.00

1 de 2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

315
CERTIFICACION # 8447
[Redacted]

PART.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	ANTIDAD TOTAL SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
20	BOMBA MANUAL PARA NEUMATICOS CON DIAMETRO DE 1" 3/4. MARCA TRUPER, MODELO BOM-TR	PIEZA	105	TRUPER	\$ 81.08	\$ 8,513.40
21	BIELDO DE 5 PUNTAS, AGRICOLA MANGO LARGO DE 54" CON CABEZA DE 9", MARCA TRUPER, MODELO BPJ-5	PIEZA	80	TRUPER	\$ 174.96	\$ 13,996.80
SUB TOTAL						\$ 681,826.84
I.V.A. 16%						\$ 109,108.13
TOTAL						\$ 791,033.97

PARTIDAS COTIZADAS 21

(SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)

CONDICIONES COMERCIALES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

CONDICIONES DE PRECIOS: LOS PRECIOS COTIZADOS SERÁN FIRMES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LA HERRAMIENTA DE MANO, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

Fecha:

ABRIL 08 DE 2011

Según se puede apreciar en los textos insertos, la empresa Martinez Barranco, S.A. de C.V., tocante a las partidas controvertidas, si bien en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

principio manifestó que ofrecía limas triangulares y circulares con mango, en realidad para demostrar las características técnicas de las mismas, acompañó como parte de su oferta fichas técnicas de las limas referidas pero **sin mango**, pese a que las bases requirieron ese tipo de bienes; **con mango**; por tanto, los documentos en mención al afectar los intereses de su autor tiene pleno valor probatorio, en términos del artículo 203, párrafo primero de la invocada Codificación Adjetiva.

Por esta razón, **el desechamiento de la propuesta de la inconforme fue correcto**, en la medida que su proposición no se ajustó a todos los requisitos técnicos solicitados en las cláusulas de las bases de licitación, pues mientras ella en realidad ofreció limas triangulares y circulares sin mango, el Estado Federal convocante a través del Director General del Centro SCT Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requirió a los interesados en participar en el certamen que los bienes de este tipo tuvieran mango.

Efectivamente, las proposiciones de los participantes en los concursos en que intervienen, están compuestas de todos y cada uno de los documentos presentados para acreditar los requisitos de esta naturaleza exigidos en las bases respectivas, sin que los concursantes, puedan a su arbitrio, señalar que unos forman parte de las propuestas y otros no, dado la naturaleza unitaria de las propuestas.

En esos términos, insistimos, la actuación de la convocante al descalificar a la inconforme fue legal, pues al tenor de la normativa prevista para el desenvolvimiento del concurso público de que se trata, se plegó a los criterios de evaluación y adjudicación (sic) establecidos en las bases respectivas, pues la oferta formulada por aquélla al no cubrir el requisito antes examinado, era inadmisibile.

No es obstáculo para llegar a la anterior conclusión, el que la inconforme manifieste que el desechamiento de su propuesta y consecuente descalificación del certamen es ilegal, pues la convocante no pidió fichas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

407
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

técnicas de la herramienta de mano, y por lo tanto, su decisión la apoyó en documentos que no se solicitaron en bases, dado que contrariamente a lo aseverado, precisamente el rechazo de su proposición se basó en el incumplimiento de requisitos solicitados en el pliego correspondiente.

Y no lo es, dado que, según antes fue probado, el rechazo de su propuesta ocurrió en razón de que los bienes ofertados, concretamente en las partidas seis y siete, no atendían a las características solicitadas por la convocante en las bases concursales y no porque la convocante se hubiese apoyado en documentos o requisitos ajenos al procedimiento de contratación seguido.

Así es, en términos de las bases (numerales 2.1. y 5.4.1., inciso a), las propuestas de los participantes debían indicar y presentar de manera detallada todas las características, especificaciones técnicas y marca de las herramientas conforme a lo solicitado en el anexo 1 del propio pliego de condiciones, los cuales en caso de no ser cubiertos originarían el desechamiento de aquéllas.

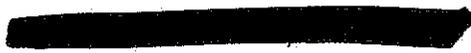
Luego, es evidente que al presentar las fichas técnicas, la inconforme, comete el error de presentar las correspondientes a limas triangulares y circulares bastardas de 7" y 8" uso pesado marca truper modelos LTP-7 y LRB-8 **sin mango, por lo que no acredita fehacientemente que se trata de las que ofertó en el anexo 1 con las características, especificaciones técnicas y marcas de las herramientas correspondientes a las partidas seis y siete.**

De ahí que la convocante solamente haya practicado su evaluación con base en la documentación integrante de la propuesta presentada por la inconforme, y en forma alguna sobre un documento no solicitado en las bases de licitación, ya que, es inconcuso, las fichas técnicas formaban parte de su propuesta y las incluyó para acreditar las características, especificaciones y marcas de las limas que ofertó.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

Aunado a ello, al contestar la inconformidad, en ejercicio de su derecho de audiencia, la tercera interesada [redacted], señala que la convocante tuvo razón al descalificar a la inconforme, por no haber cotizado las limas solicitadas en bases según sus fichas técnicas, las cuales ella si ofreció correctamente.

A tal efecto, exhibió copia de las fichas técnicas en donde se aprecian las características técnicas de los bienes que ofertaron la inconforme y ella para las partidas seis y siete, que enseguida se reproducen, en cuyos recuadros uno y diez y dos y seis, respectivamente, se mira claramente las diferencias existentes entre limas sin mango y con mango:

L Limas

<p>Triángulo pasado bastardo</p> <p>1. Dientes y puntas de los dientes</p> <p>2. Dientes</p> <p>3. Puntas</p> <p>4. Espesura</p> <p>5. Ancho</p> <p>6. Largo</p> <p>7. Alto</p> <p>8. Ancho de punta</p> <p>9. Ancho de base</p> <p>10. Ancho de talón</p> <p>11. Ancho de espesura</p> <p>12. Ancho de punta</p> <p>13. Ancho de base</p> <p>14. Ancho de talón</p> <p>15. Ancho de espesura</p> <p>16. Ancho de punta</p> <p>17. Ancho de base</p> <p>18. Ancho de talón</p> <p>19. Ancho de espesura</p> <p>20. Ancho de punta</p> <p>21. Ancho de base</p> <p>22. Ancho de talón</p> <p>23. Ancho de espesura</p> <p>24. Ancho de punta</p> <p>25. Ancho de base</p> <p>26. Ancho de talón</p> <p>27. Ancho de espesura</p> <p>28. Ancho de punta</p> <p>29. Ancho de base</p> <p>30. Ancho de talón</p> <p>31. Ancho de espesura</p> <p>32. Ancho de punta</p> <p>33. Ancho de base</p> <p>34. Ancho de talón</p> <p>35. Ancho de espesura</p> <p>36. Ancho de punta</p> <p>37. Ancho de base</p> <p>38. Ancho de talón</p> <p>39. Ancho de espesura</p> <p>40. Ancho de punta</p> <p>41. Ancho de base</p> <p>42. Ancho de talón</p> <p>43. Ancho de espesura</p> <p>44. Ancho de punta</p> <p>45. Ancho de base</p> <p>46. Ancho de talón</p> <p>47. Ancho de espesura</p> <p>48. Ancho de punta</p> <p>49. Ancho de base</p> <p>50. Ancho de talón</p> <p>51. Ancho de espesura</p> <p>52. Ancho de punta</p> <p>53. Ancho de base</p> <p>54. Ancho de talón</p> <p>55. Ancho de espesura</p> <p>56. Ancho de punta</p> <p>57. Ancho de base</p> <p>58. Ancho de talón</p> <p>59. Ancho de espesura</p> <p>60. Ancho de punta</p> <p>61. Ancho de base</p> <p>62. Ancho de talón</p> <p>63. Ancho de espesura</p> <p>64. Ancho de punta</p> <p>65. Ancho de base</p> <p>66. Ancho de talón</p> <p>67. Ancho de espesura</p> <p>68. Ancho de punta</p> <p>69. Ancho de base</p> <p>70. Ancho de talón</p> <p>71. Ancho de espesura</p> <p>72. Ancho de punta</p> <p>73. Ancho de base</p> <p>74. Ancho de talón</p> <p>75. Ancho de espesura</p> <p>76. Ancho de punta</p> <p>77. Ancho de base</p> <p>78. Ancho de talón</p> <p>79. Ancho de espesura</p> <p>80. Ancho de punta</p> <p>81. Ancho de base</p> <p>82. Ancho de talón</p> <p>83. Ancho de espesura</p> <p>84. Ancho de punta</p> <p>85. Ancho de base</p> <p>86. Ancho de talón</p> <p>87. Ancho de espesura</p> <p>88. Ancho de punta</p> <p>89. Ancho de base</p> <p>90. Ancho de talón</p> <p>91. Ancho de espesura</p> <p>92. Ancho de punta</p> <p>93. Ancho de base</p> <p>94. Ancho de talón</p> <p>95. Ancho de espesura</p> <p>96. Ancho de punta</p> <p>97. Ancho de base</p> <p>98. Ancho de talón</p> <p>99. Ancho de espesura</p> <p>100. Ancho de punta</p> <p>101. Ancho de base</p> <p>102. Ancho de talón</p> <p>103. Ancho de espesura</p> <p>104. Ancho de punta</p> <p>105. Ancho de base</p> <p>106. Ancho de talón</p> <p>107. Ancho de espesura</p> <p>108. Ancho de punta</p> <p>109. Ancho de base</p> <p>110. Ancho de talón</p> <p>111. Ancho de espesura</p> <p>112. Ancho de punta</p> <p>113. Ancho de base</p> <p>114. Ancho de talón</p> <p>115. Ancho de espesura</p> <p>116. Ancho de punta</p> <p>117. Ancho de base</p> <p>118. Ancho de talón</p> <p>119. Ancho de espesura</p> <p>120. Ancho de punta</p> <p>121. Ancho de base</p> <p>122. Ancho de talón</p> <p>123. Ancho de espesura</p> <p>124. Ancho de punta</p> <p>125. Ancho de base</p> <p>126. Ancho de talón</p> <p>127. Ancho de espesura</p> <p>128. Ancho de punta</p> <p>129. Ancho de base</p> <p>130. Ancho de talón</p> <p>131. Ancho de espesura</p> <p>132. Ancho de punta</p> <p>133. Ancho de base</p> <p>134. Ancho de talón</p> <p>135. Ancho de espesura</p> <p>136. Ancho de punta</p> <p>137. Ancho de base</p> <p>138. Ancho de talón</p> <p>139. Ancho de espesura</p> <p>140. Ancho de punta</p> <p>141. Ancho de base</p> <p>142. Ancho de talón</p> <p>143. Ancho de espesura</p> <p>144. Ancho de punta</p> <p>145. Ancho de base</p> <p>146. Ancho de talón</p> <p>147. Ancho de espesura</p> <p>148. Ancho de punta</p> <p>149. Ancho de base</p> <p>150. Ancho de talón</p> <p>151. Ancho de espesura</p> <p>152. Ancho de punta</p> <p>153. Ancho de base</p> <p>154. Ancho de talón</p> <p>155. Ancho de espesura</p> <p>156. Ancho de punta</p> <p>157. Ancho de base</p> <p>158. Ancho de talón</p> <p>159. Ancho de espesura</p> <p>160. Ancho de punta</p> <p>161. Ancho de base</p> <p>162. Ancho de talón</p> <p>163. Ancho de espesura</p> <p>164. Ancho de punta</p> <p>165. Ancho de base</p> <p>166. Ancho de talón</p> <p>167. Ancho de espesura</p> <p>168. Ancho de punta</p> <p>169. Ancho de base</p> <p>170. Ancho de talón</p> <p>171. Ancho de espesura</p> <p>172. Ancho de punta</p> <p>173. Ancho de base</p> <p>174. Ancho de talón</p> <p>175. Ancho de espesura</p> <p>176. Ancho de punta</p> <p>177. Ancho de base</p> <p>178. Ancho de talón</p> <p>179. Ancho de espesura</p> <p>180. Ancho de punta</p> <p>181. Ancho de base</p> <p>182. Ancho de talón</p> <p>183. Ancho de espesura</p> <p>184. Ancho de punta</p> <p>185. Ancho de base</p> <p>186. Ancho de talón</p> <p>187. Ancho de espesura</p> <p>188. Ancho de punta</p> <p>189. Ancho de base</p> <p>190. Ancho de talón</p> <p>191. Ancho de espesura</p> <p>192. Ancho de punta</p> <p>193. Ancho de base</p> <p>194. Ancho de talón</p> <p>195. Ancho de espesura</p> <p>196. Ancho de punta</p> <p>197. Ancho de base</p> <p>198. Ancho de talón</p> <p>199. Ancho de espesura</p> <p>200. Ancho de punta</p> <p>201. Ancho de base</p> <p>202. Ancho de talón</p> <p>203. Ancho de espesura</p> <p>204. Ancho de punta</p> <p>205. Ancho de base</p> <p>206. Ancho de talón</p> <p>207. Ancho de espesura</p> <p>208. Ancho de punta</p> <p>209. Ancho de base</p> <p>210. Ancho de talón</p> <p>211. Ancho de espesura</p> <p>212. Ancho de punta</p> <p>213. Ancho de base</p> <p>214. Ancho de talón</p> <p>215. Ancho de espesura</p> <p>216. Ancho de punta</p> <p>217. Ancho de base</p> <p>218. Ancho de talón</p> <p>219. Ancho de espesura</p> <p>220. Ancho de punta</p> <p>221. Ancho de base</p> <p>222. Ancho de talón</p> <p>223. Ancho de espesura</p> <p>224. Ancho de punta</p> <p>225. Ancho de base</p> <p>226. Ancho de talón</p> <p>227. Ancho de espesura</p> <p>228. Ancho de punta</p> <p>229. Ancho de base</p> <p>230. Ancho de talón</p> <p>231. Ancho de espesura</p> <p>232. Ancho de punta</p> <p>233. Ancho de base</p> <p>234. Ancho de talón</p> <p>235. Ancho de espesura</p> <p>236. Ancho de punta</p> <p>237. Ancho de base</p> <p>238. Ancho de talón</p> <p>239. Ancho de espesura</p> <p>240. Ancho de punta</p> <p>241. Ancho de base</p> <p>242. Ancho de talón</p> <p>243. Ancho de espesura</p> <p>244. Ancho de punta</p> <p>245. Ancho de base</p> <p>246. Ancho de talón</p> <p>247. Ancho de espesura</p> <p>248. Ancho de punta</p> <p>249. Ancho de base</p> <p>250. Ancho de talón</p> <p>251. Ancho de espesura</p> <p>252. Ancho de punta</p> <p>253. Ancho de base</p> <p>254. Ancho de talón</p> <p>255. Ancho de espesura</p> <p>256. Ancho de punta</p> <p>257. Ancho de base</p> <p>258. Ancho de talón</p> <p>259. Ancho de espesura</p> <p>260. Ancho de punta</p> <p>261. Ancho de base</p> <p>262. Ancho de talón</p> <p>263. Ancho de espesura</p> <p>264. Ancho de punta</p> <p>265. Ancho de base</p> <p>266. Ancho de talón</p> <p>267. Ancho de espesura</p> <p>268. Ancho de punta</p> <p>269. Ancho de base</p> <p>270. Ancho de talón</p> <p>271. Ancho de espesura</p> <p>272. Ancho de punta</p> <p>273. Ancho de base</p> <p>274. Ancho de talón</p> <p>275. Ancho de espesura</p> <p>276. Ancho de punta</p> <p>277. Ancho de base</p> <p>278. Ancho de talón</p> <p>279. Ancho de espesura</p> <p>280. Ancho de punta</p> <p>281. Ancho de base</p> <p>282. Ancho de talón</p> <p>283. Ancho de espesura</p> <p>284. Ancho de punta</p> <p>285. Ancho de base</p> <p>286. Ancho de talón</p> <p>287. Ancho de espesura</p> <p>288. Ancho de punta</p> <p>289. Ancho de base</p> <p>290. Ancho de talón</p> <p>291. Ancho de espesura</p> <p>292. Ancho de punta</p> <p>293. Ancho de base</p> <p>294. Ancho de talón</p> <p>295. Ancho de espesura</p> <p>296. Ancho de punta</p> <p>297. Ancho de base</p> <p>298. Ancho de talón</p> <p>299. Ancho de espesura</p> <p>300. Ancho de punta</p> <p>301. Ancho de base</p> <p>302. Ancho de talón</p> <p>303. Ancho de espesura</p> <p>304. Ancho de punta</p> <p>305. Ancho de base</p> <p>306. Ancho de talón</p> <p>307. Ancho de espesura</p> <p>308. Ancho de punta</p> <p>309. Ancho de base</p> <p>310. Ancho de talón</p> <p>311. Ancho de espesura</p> <p>312. Ancho de punta</p> <p>313. Ancho de base</p> <p>314. Ancho de talón</p> <p>315. Ancho de espesura</p> <p>316. Ancho de punta</p> <p>317. Ancho de base</p> <p>318. Ancho de talón</p> <p>319. Ancho de espesura</p> <p>320. Ancho de punta</p> <p>321. Ancho de base</p> <p>322. Ancho de talón</p> <p>323. Ancho de espesura</p> <p>324. Ancho de punta</p> <p>325. Ancho de base</p> <p>326. Ancho de talón</p> <p>327. Ancho de espesura</p> <p>328. Ancho de punta</p> <p>329. Ancho de base</p> <p>330. Ancho de talón</p> <p>331. Ancho de espesura</p> <p>332. Ancho de punta</p> <p>333. Ancho de base</p> <p>334. Ancho de talón</p> <p>335. Ancho de espesura</p> <p>336. Ancho de punta</p> <p>337. Ancho de base</p> <p>338. Ancho de talón</p> <p>339. Ancho de espesura</p> <p>340. Ancho de punta</p> <p>341. Ancho de base</p> <p>342. Ancho de talón</p> <p>343. Ancho de espesura</p> <p>344. Ancho de punta</p> <p>345. Ancho de base</p> <p>346. Ancho de talón</p> <p>347. Ancho de espesura</p> <p>348. Ancho de punta</p> <p>349. Ancho de base</p> <p>350. Ancho de talón</p> <p>351. Ancho de espesura</p> <p>352. Ancho de punta</p> <p>353. Ancho de base</p> <p>354. Ancho de talón</p> <p>355. Ancho de espesura</p> <p>356. Ancho de punta</p> <p>357. Ancho de base</p> <p>358. Ancho de talón</p> <p>359. Ancho de espesura</p> <p>360. Ancho de punta</p> <p>361. Ancho de base</p> <p>362. Ancho de talón</p> <p>363. Ancho de espesura</p> <p>364. Ancho de punta</p> <p>365. Ancho de base</p> <p>366. Ancho de talón</p> <p>367. Ancho de espesura</p> <p>368. Ancho de punta</p> <p>369. Ancho de base</p> <p>370. Ancho de talón</p> <p>371. Ancho de espesura</p> <p>372. Ancho de punta</p> <p>373. Ancho de base</p> <p>374. Ancho de talón</p> <p>375. Ancho de espesura</p> <p>376. Ancho de punta</p> <p>377. Ancho de base</p> <p>378. Ancho de talón</p> <p>379. Ancho de espesura</p> <p>380. Ancho de punta</p> <p>381. Ancho de base</p> <p>382. Ancho de talón</p> <p>383. Ancho de espesura</p> <p>384. Ancho de punta</p> <p>385. Ancho de base</p> <p>386. Ancho de talón</p> <p>387. Ancho de espesura</p> <p>388. Ancho de punta</p> <p>389. Ancho de base</p> <p>390. Ancho de talón</p> <p>391. Ancho de espesura</p> <p>392. Ancho de punta</p> <p>393. Ancho de base</p> <p>394. Ancho de talón</p> <p>395. Ancho de espesura</p> <p>396. Ancho de punta</p> <p>397. Ancho de base</p> <p>398. Ancho de talón</p> <p>399. Ancho de espesura</p> <p>400. Ancho de punta</p> <p>401. Ancho de base</p> <p>402. Ancho de talón</p> <p>403. Ancho de espesura</p> <p>404. Ancho de punta</p> <p>405. Ancho de base</p> <p>406. Ancho de talón</p> <p>407. Ancho de espesura</p> <p>408. Ancho de punta</p> <p>409. Ancho de base</p> <p>410. Ancho de talón</p> <p>411. Ancho de espesura</p> <p>412. Ancho de punta</p> <p>413. Ancho de base</p> <p>414. Ancho de talón</p> <p>415. Ancho de espesura</p> <p>416. Ancho de punta</p> <p>417. Ancho de base</p> <p>418. Ancho de talón</p> <p>419. Ancho de espesura</p> <p>420. Ancho de punta</p> <p>421. Ancho de base</p> <p>422. Ancho de talón</p> <p>423. Ancho de espesura</p> <p>424. Ancho de punta</p> <p>425. Ancho de base</p> <p>426. Ancho de talón</p> <p>427. Ancho de espesura</p> <p>428. Ancho de punta</p> <p>429. Ancho de base</p> <p>430. Ancho de talón</p> <p>431. Ancho de espesura</p> <p>432. Ancho de punta</p> <p>433. Ancho de base</p> <p>434. Ancho de talón</p> <p>435. Ancho de espesura</p> <p>436. Ancho de punta</p> <p>437. Ancho de base</p> <p>438. Ancho de talón</p> <p>439. Ancho de espesura</p> <p>440. Ancho de punta</p> <p>441. Ancho de base</p> <p>442. Ancho de talón</p> <p>443. Ancho de espesura</p> <p>444. Ancho de punta</p> <p>445. Ancho de base</p> <p>446. Ancho de talón</p> <p>447. Ancho de espesura</p> <p>448. Ancho de punta</p> <p>449. Ancho de base</p> <p>450. Ancho de talón</p> <p>451. Ancho de espesura</p> <p>452. Ancho de punta</p> <p>453. Ancho de base</p> <p>454. Ancho de talón</p> <p>455. Ancho de espesura</p> <p>456. Ancho de punta</p> <p>457. Ancho de base</p> <p>458. Ancho de talón</p> <p>459. Ancho de espesura</p> <p>460. Ancho de punta</p> <p>461. Ancho de base</p> <p>462. Ancho de talón</p> <p>463. Ancho de espesura</p> <p>464. Ancho de punta</p> <p>465. Ancho de base</p> <p>466. Ancho de talón</p> <p>467. Ancho de espesura</p> <p>468. Ancho de punta</p> <p>469. Ancho de base</p> <p>470. Ancho de talón</p> <p>471. Ancho de espesura</p> <p>472. Ancho de punta</p> <p>473. Ancho de base</p> <p>474. Ancho de talón</p> <p>475. Ancho de espesura</p> <p>476. Ancho de punta</p> <p>477. Ancho de base</p> <p>478. Ancho de talón</p> <p>479. Ancho de espesura</p> <p>480. Ancho de punta</p> <p>481. Ancho de base</p> <p>482. Ancho de talón</p> <p>483. Ancho de espesura</p> <p>484. Ancho de punta</p> <p>485. Ancho de base</p> <p>486. Ancho de talón</p> <p>487. Ancho de espesura</p> <p>488. Ancho de punta</p> <p>489. Ancho de base</p> <p>490. Ancho de talón</p> <p>491. Ancho de espesura</p> <p>492. Ancho de punta</p> <p>493. Ancho de base</p> <p>494. Ancho de talón</p> <p>495. Ancho de espesura</p> <p>496. Ancho de punta</p> <p>497. Ancho de base</p> <p>498. Ancho de talón</p> <p>499. Ancho de espesura</p> <p>500. Ancho de punta</p> <p>501. Ancho de base</p> <p>502. Ancho de talón</p> <p>503. Ancho de espesura</p> <p>504. Ancho de punta</p> <p>505. Ancho de base</p> <p>506. Ancho de talón</p> <p>507. Ancho de espesura</p> <p>508. Ancho de punta</p> <p>509. Ancho de base</p> <p>510. Ancho de talón</p> <p>511. Ancho de espesura</p> <p>512. Ancho de punta</p> <p>513. Ancho de base</p> <p>514. Ancho de talón</p> <p>515. Ancho de espesura</p> <p>516. Ancho de punta</p> <p>517. Ancho de base</p> <p>518. Ancho de talón</p> <p>519. Ancho de espesura</p> <p>520. Ancho de punta</p> <p>521. Ancho de base</p> <p>522. Ancho de talón</p> <p>523. Ancho de espesura</p> <p>524. Ancho de punta</p> <p>525. Ancho de base</p> <p>526. Ancho de talón</p> <p>527. Ancho de espesura</p> <p>528. Ancho de punta</p> <p>529. Ancho de base</p> <p>530. Ancho de talón</p> <p>531. Ancho de espesura</p> <p>532. Ancho de punta</p> <p>533. Ancho de base</p> <p>534. Ancho de talón</p> <p>535. Ancho de espesura</p> <p>536. Ancho de punta</p> <p>537. Ancho de base</p> <p>538. Ancho de talón</p> <p>539. Ancho de espesura</p> <p>540. Ancho de punta</p> <p>541. Ancho de base</p> <p>542. Ancho de talón</p> <p>543. Ancho de espesura</p> <p>544. Ancho de punta</p> <p>545. Ancho de base</p> <p>546. Ancho de talón</p> <p>547. Ancho de espesura</p> <p>548. Ancho de punta</p> <p>549. Ancho de base</p> <p>550. Ancho de talón</p> <p>551. Ancho de espesura</p> <p>552. Ancho de punta</p> <p>553. Ancho de base</p> <p>554. Ancho de talón</p> <p>555. Ancho de espesura</p> <p>556. Ancho de punta</p> <p>557. Ancho de base</p> <p>558. Ancho de talón</p> <p>559. Ancho de espesura</p> <p>560. Ancho de punta</p> <p>561. Ancho de base</p> <p>562. Ancho de talón</p> <p>563. Ancho de espesura</p> <p>564. Ancho de punta</p> <p>565. Ancho de base</p> <p>566. Ancho de talón</p> <p>567. Ancho de espesura</p> <p>568. Ancho de punta</p> <p>569. Ancho de base</p> <p>570. Ancho de talón</p> <p>571. Ancho de espesura</p> <p>572. Ancho de punta</p> <p>573. Ancho de base</p> <p>574. Ancho de talón</p> <p>575. Ancho de espesura</p> <p>576. Ancho de punta</p> <p>577. Ancho de base</p> <p>578. Ancho de talón</p> <p>579. Ancho de espesura</p> <p>580. Ancho de punta</p> <p>581. Ancho de base</p> <p>582. Ancho de talón</p> <p>583. Ancho de espesura</p> <p>584. Ancho de punta</p> <p>585. Ancho de base</p> <p>586. Ancho de talón</p> <p>587. Ancho de espesura</p> <p>588. Ancho de punta</p> <p>589. Ancho de base</p> <p>590. Ancho de talón</p> <p>591. Ancho de espesura</p> <p>592. Ancho de punta</p> <p>593. Ancho de base</p> <p>594. Ancho de talón</p> <p>595. Ancho de espesura</p> <p>596. Ancho de punta</p> <p>597. Ancho de base</p> <p>598. Ancho de talón</p> <p>599. Ancho de espesura</p> <p>600. Ancho de punta</p> <p>601. Ancho de base</p> <p>602. Ancho de talón</p> <p>603. Ancho de espesura</p> <p>604. Ancho de punta</p> <p>605. Ancho de base</p> <p>606. Ancho de talón</p> <p>607. Ancho de espesura</p> <p>608. Ancho de punta</p> <p>609. Ancho de base</p> <p>610. Ancho de talón</p> <p>611. Ancho de espesura</p> <p>612. Ancho de punta</p> <p>613. Ancho de base</p> <p>614. Ancho de talón</p> <p>615. Ancho de espesura</p> <p>616. Ancho de punta</p> <p>617. Ancho de base</p> <p>618. Ancho de talón</p> <p>619. Ancho de espesura</p> <p>620. Ancho de punta</p> <p>621. Ancho de base</p> <p>622. Ancho de talón</p> <p>623. Ancho de espesura</p> <p>624. Ancho de punta</p> <p>625. Ancho de base</p> <p>626. Ancho de talón</p> <p>627. Ancho de espesura</p> <p>628. Ancho de punta</p> <p>629. Ancho de base</p> <p>630. Ancho de talón</p> <p>631. Ancho de espesura</p> <p>632. Ancho de punta</p> <p>633. Ancho de base</p> <p>634. Ancho de talón</p> <p>635. Ancho de espesura</p> <p>636. Ancho de punta</p> <p>637. Ancho de base</p> <p>638. Ancho de talón</p> <p>639. Ancho de espesura</p> <p>640. Ancho de punta</p> <p>641. Ancho de base</p> <p>642. Ancho de talón</p> <p>643. Ancho de espesura</p> <p>644. Ancho de punta</p> <p>645. Ancho de base</p> <p>646. Ancho de talón</p> <p>647. Ancho de espesura</p> <p>648. Ancho de punta</p> <p>649. Ancho de base</p> <p>650. Ancho de talón</p> <p>651. Ancho de espesura</p> <p>652. Ancho de punta</p> <p>653. Ancho de base</p> <p>654. Ancho de talón</p> <p>655. Ancho de espesura</p> <p>656. Ancho de punta</p> <p>657. Ancho de base</p> <p>658. Ancho de talón</p> <p>659. Ancho de espesura</p> <p>660. Ancho de punta</p> <p>661. Ancho de base</p> <p>662. Ancho de talón</p> <p>663. Ancho de espesura</p> <p>664. Ancho de punta</p> <p>665. Ancho de base</p> <p>666. Ancho de talón</p> <p>667. Ancho de espesura</p> <p>668. Ancho de punta</p> <p>669. Ancho de base</p> <p>670. Ancho de talón</p> <p>671. Ancho de espesura</p> <p>672. Ancho de punta</p> <p>673. Ancho de base</p> <p>674. Ancho de talón</p> <p>675. Ancho de espesura</p> <p>676. Ancho de punta</p> <p>677. Ancho de base</p> <p>678. Ancho de talón</p> <p>679. Ancho de espesura</p> <p>680. Ancho de punta</p> <p>681. Ancho de base</p> <p>682. Ancho de talón</p> <p>683. Ancho de espesura</p> <p>684. Ancho de punta</p> <p>685. Ancho de base</p> <p>686. Ancho de talón</p> <p>687. Ancho de espesura</p> <p>688. Ancho de punta</p> <p>689. Ancho de base</p> <p>690. Ancho de talón</p> <p>691. Ancho de espesura</p> <p>692. Ancho de punta</p> <p>693. Ancho de base</p> <p>694. Ancho de talón</p> <p>695. Ancho de espesura</p> <p>696. Ancho de punta</p> <p>697. Ancho de base</p> <p>698. Ancho de talón</p> <p>699. Ancho de espesura</p> <p>700. Ancho de punta</p> <p>701. Ancho de base</p> <p>702. Ancho de talón</p> <p>703. Ancho de espesura</p> <p>704. Ancho de punta</p> <p>705. Ancho de base</p> <p>706. Ancho de talón</p> <p>707. Ancho de espesura</p> <p>708. Ancho de punta</p> <p>709. Ancho de base</p> <p>710. Ancho de talón</p> <p>711. Ancho de espesura</p> <p>712. Ancho de punta</p> <p>713. Ancho de base</p> <p>714. Ancho de talón</p> <p>715. Ancho de espesura</p> <p>716. Ancho de punta</p> <p>717. Ancho de base</p> <p>718. Ancho de talón</p> <p>719. Ancho de espesura</p> <p>720. Ancho de punta</p> <p>721. Ancho de base</p> <p>722. Ancho de talón</p> <p>723. Ancho de espesura</p> <p>724. Ancho de punta</p> <p>725. Ancho de base</p> <p>726. Ancho de talón</p> <p>727. Ancho de espesura</p> <p>728. Ancho de punta</p> <p>729. Ancho de base</p> <p>730. Ancho de talón</p> <p>731. Ancho de espesura</p> <p>732. Ancho de punta</p> <p>733. Ancho de base</p> <p>734. Ancho de talón</p> <p>735. Ancho de espesura</p> <p>736. Ancho de punta</p> <p>737. Ancho de base</p> <p>738. Ancho de talón</p> <p>739. Ancho de espesura</p> <p>740. Ancho de punta</p> <p>741. Ancho de base</p> <p>742. Ancho de talón</p> <p>743. Ancho de espesura</p> <p>744. Ancho de punta</p> <p>745. Ancho de base</p> <p>746. Ancho de talón</p> <p>747. Ancho de espesura</p> <p>748. Ancho de punta</p> <p>749. Ancho de base</p> <p>750. Ancho de talón</p> <p>751. Ancho de espesura</p> <p>752. Ancho de punta</p> <p>753. Ancho de base</p> <p>754. Ancho de talón</p> <p>755. Ancho de espesura</p> <p>756. Ancho de punta</p> <p>757. Ancho de base</p> <p>758. Ancho de talón</p> <p>759. Ancho de espesura</p> <p>760. Ancho de punta</p> <p>761. Ancho de base</p> <p>762. Ancho de talón</p> <p>763. Ancho de espesura</p> <p>764. Ancho de punta</p> <p>765. Ancho de base</p> <p>766. Ancho de talón</p> <p>767. Ancho de espesura</p> <p>768. Ancho de punta</p> <p>769. Ancho de base</p> <p>770. Ancho de talón</p> <p>771. Ancho de espesura</p> <p>772. Ancho de punta</p> <p>773. Ancho de base</p> <p>774. Ancho de talón</p> <p>775. Ancho de espesura</p> <p>776. Ancho de punta</p> <p>777. Ancho de base</p> <p>778. Ancho de talón</p> <p>779. Ancho de espesura</p> <p>780. Ancho de punta</p> <p>781. Ancho de base</p> <p>782. Ancho de talón</p> <p>783. Ancho de espesura</p> <p>784. Ancho de punta</p> <p>785. Ancho de base</p> <p>786. Ancho de talón</p> <p>787. Ancho de espesura</p> <p>788. Ancho de punta</p> <p>789. Ancho de base</p> <p>790. Ancho de talón</p> <p>791. Ancho de espesura</p> <p>792. Ancho de punta</p> <p>793. Ancho de base</p> <p>794. Ancho de talón</p> <p>795. Ancho de espesura</p> <p>796. Ancho de punta</p> <p>797. Ancho de base</p> <p>798. Ancho de talón</p> <p>799. Ancho de espesura</p> <p>800. Ancho de punta</p> <p>801. Ancho de base</p> <p>802. Ancho de talón</p> <p>803. Ancho de espesura</p> <p></p>
--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ÁREA DE RESPONSABILIDADES

VS CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

Limas | L

365

Bastardas planas con mango

LPE-45 LPS-45

Bastardas redondas con mango

LPR-45 LRD-45

Bastardas media caña con mango

LMP-45 LMC-45

Triangulares con mango

LTP-45 LTR-45

Triángulo pesado con mango

LTP-45 LTR-45

Limas para limas sin insertos

Para joyero juego de 10 piezas

Para joyero juego de 6 piezas

¡CUIDADO CON LA TRAMPA DEL PLAZO!

¿Ve constante cuánto inventario tienes almacenado en tu almacén por haber comprado promociones con plazos largos de pago que te parecían atractivas cuando te las ofrecieron?



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

Por las consideraciones vertidas, **lo procedente es confirmar el fallo del veintinueve de abril de dos mil once**, por el que se desechó la propuesta de la empresa [Redacted], y se declaró ganadora del concurso público en cita, a la sociedad mercantil Industrial [Redacted]

Por lo antes expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y atendiendo a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el **Considerando Sexto** de la presente resolución, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por la empresa [Redacted]

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente fallo, a la empresa inconforme [Redacted], y a la sociedad mercantil tercera interesada [Redacted], y por oficio a la convocante, al tenor del artículo 69, fracciones I y III, de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXP.-027/2011

OFICIO No. 09/300/1283/2011

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente administrativo **027/2011**, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. OCTAVIO ROBERTO CASA MADRID MATA

PARA:

[REDACTED]

LIC. JOSÉ ROBERTO GRAJALES ESPINA.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA.- Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chautempan 11403, Col. Ind. El Conde, C.P. 72019, CSCT_ Pue, Edif A Piso 1, SECCION: Oficinas, Puebla, Puebla.

ORCMM/MADV